

Una ley que castiga denunciar no protege a nadie: aumenta el riesgo de las víctimas de violencia.

Análisis de las modificaciones al dictamen del proyecto de Ley S-0228/2025

El proyecto de ley impulsado por la Senadora Carolina Losada para agravar las penas por “falsas denuncias” cuando tuvieran vinculación con casos de violencia de género, que tuvo dictamen favorable de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales del Senado en el mes de abril de 2026, está en una nueva etapa. Con palabras distintas pero con un mismo **objetivo: disuadir las denuncias de hechos de violencia de género o delitos contra la integridad sexual cometidos contra niños, niñas y adolescentes, sin abordar ninguno de los problemas reales y graves que tienen los procedimientos judiciales que, efectivamente, no hacen justicia.**

Un nuevo texto que circula en estos días y que intentarán llevar al recinto la primera semana de agosto suprime las referencias explícitas a la violencia de género, violencia familiar contra niñas, niños y adolescentes y delitos contra la integridad sexual. Sin embargo, las **sigue considerando implícitamente como agravantes al sustituirlas por conceptos indeterminados como "delito doloso grave" que tenga como víctimas a "personas vulnerables". También suma nuevos agravantes para consecuencias procesales comunes en casos de violencia o abusos, como la detención de la persona denunciada y las restricciones a derechos patrimoniales y familiares.**

Sin agregar nuevos fundamentos que puedan explicar estas modificaciones, su impacto puede ser aún peor que el proyecto original porque la ambigüedad de la nueva redacción permitirá ampliar el campo de aplicación. Esto profundiza los problemas de legalidad y proporcionalidad que ya tenía el proyecto presentado por la Senadora Losada y sostiene el efecto disuasorio de denunciar hechos de violencia de género o delitos contra la integridad sexual cometidos contra niños, niñas y adolescentes.

1. Viola el principio de proporcionalidad de las penas

El Código Penal ya condena el delito de denuncia falsa con penas de 2 meses a 1 año de prisión o multa (art. 245), el de falso testimonio con escalas de entre 1 mes y 4 años pudiendo llegar a 10 años si se cometiere en una causa criminal y en perjuicio del inculpado (art. 275) y el encubrimiento con prisión de 6 meses a 3 años, con agravantes que la llevan al doble de su mínimo y máximo (art. 277).

El nuevo texto aumenta la pena de prisión para la falsa denuncia en general, llevándola a prisión de entre 1 y 3 años y combinándola con una multa fija de 75 salarios mínimos vitales y móviles. Además, crea dos agravantes: 1) si se refieren a la comisión de un hecho delictivo doloso grave o tuvieran como víctimas a menores de edad o personas vulnerables (con penas de 2 a 5 años de prisión); y 2) si resulta en la detención de la persona ofendida o en la restricción de derechos patrimoniales o familiares (con penas de 3 a 6 años de prisión). Para el falso testimonio aumenta el mínimo general de la prisión a 1 año, baja la pena máxima del agravante vigente y agrega los mismos agravantes que para la falsa denuncia, pudiendo en esos casos alcanzar penas de 10 años de prisión con inhabilitación absoluta por el doble del tiempo de la condena.

El principio de proporcionalidad establece que no se pueden imponer sanciones excesivas que no correspondan a la gravedad del delito cometido. Sin embargo, **en caso de aprobarse esta reforma se daría la paradoja de que tendríamos penas más severas para las falsas denuncias y falsos testimonios que las contempladas actualmente para el delito de abuso sexual, que está penado con prisión de seis meses a cuatro años (art. 119 1er párr. del Código Penal).**

Además, duplica el mínimo y el máximo de la pena por encubrimiento cuando se trate un “delito de falsa denuncia agravada”, pero exime de responsabilidad a quienes cometan encubrimiento en favor del cónyuge, excónyuge, pareja o ex pareja, parientes naturales, por adopción o producto de técnicas de reproducción asistida, o un amigo íntimo o persona a la que se debiese especial gratitud. Es decir que permite que opere la excusa cuando el delito precedente es “especialmente grave” pero la impide si es una falsa denuncia agravada. Así, **un familiar podría quedar exento por encubrir ciertos delitos de enorme gravedad (como un homicidio o un abuso sexual), pero no por encubrir una falsa denuncia agravada.**

2. Viola el principio de legalidad

El principio constitucional de legalidad exige que las conductas delictivas y sus sanciones estén claramente definidas por la ley. Sin embargo, como **el concepto “delito doloso grave” introducido en el nuevo texto no existe en el Código Penal**, no es posible saber si la gravedad a la que se refiere el proyecto depende de la escala penal, del daño concreto, del bien jurídico lesionado, del modo de comisión o de una valoración judicial del caso particular.

La categoría que efectivamente existe en el Código Penal es la de “delito especialmente grave” y se refiere a aquel cuya pena mínima fuera superior a 3 años de prisión (art. 277 3.a). El nuevo texto no remite a esta categoría sino que crea un concepto nuevo e indeterminado. Lo mismo sucede con los conceptos “persona vulnerable”, “persona ofendida” y “restricción judicial de derechos patrimoniales o familiares”.

Bajo esta redacción, los hechos de violencia contra las mujeres podrían considerarse incluidos en casos que involucren a “personas vulnerables” o en el marco de los cuales la Justicia ordene medidas que restringen derechos familiares o patrimoniales. Los casos contra personas menores de edad permanecen expresamente incluidos y los delitos sexuales podrían quedar comprendidos como “delitos dolosos graves” o que involucren a “personas vulnerables”.

En conclusión, **la determinación de cuáles son delitos “dolosos graves” y a cuáles se les aplicará el agravante queda librada a la discrecionalidad interpretativa de cada juez.** Esto generará una total incertidumbre para la persona imputada, violando la seguridad jurídica y la legalidad.

Promover un proyecto de ley que reforma el Código Penal agregando indeterminación y vaguedad conceptual es problemático porque favorece la arbitrariedad en su aplicación, algo que llevará a empeorar el servicio de justicia que supuestamente se trataba de mejorar.

3. Sigue siendo una ley que castiga denunciar

La nueva redacción sostiene la misma orientación político-criminal que el proyecto original. Los fundamentos no cambian. Se sostiene y se amplía la amenaza sobre testigos, peritos y profesionales porque se mantienen las escalas elevadas y se amplían los agravantes. Es decir que el proyecto **sigue estando en abierta contradicción con la Ley Lucio**, sancionada por unanimidad en 2023 para fortalecer la detección temprana, la intervención estatal y la prevención de violencias contra niñas, niños y adolescentes. Mientras que la Ley Lucio refuerza la obligación de comunicar a las autoridades una vulneración o amenaza de derechos, y de recibir y tramitar las denuncias correspondientes; este proyecto **aumenta el temor a denunciar donde más se necesita que alguien hable a tiempo**.

Los nuevos agravantes basados en decisiones de terceros (como órdenes de detención o medidas restrictivas de derechos patrimoniales o familiares) crean un nuevo riesgo al responsabilizar a quien denuncia por decisiones tomadas por la Justicia. Esto aumenta el temor a la persecución penal y la disuasión de quienes están obligados a denunciar y de quienes buscan ayuda en la Justicia.

Es decir que con el nuevo texto continúa vigente el mayor problema que advertimos en el proyecto original: que las dificultades probatorias sean reinterpretadas como falsedad, particularmente en hechos cometidos en ámbitos privados como los abusos sexuales o situaciones de violencia.

Es posible investigar con rigor y eficiencia, adoptar medidas preventivas proporcionales adecuadas y, al mismo tiempo, exigir prueba plena para condenar. Es imperioso que la Justicia resuelva los casos de manera expeditiva, que no sostenga de manera indefinida procesos sin resolución y que no vuelva permanentes medidas cautelares como consecuencia de su falta de respuesta.

Este proyecto no mejora nada de eso sino que sólo busca desincentivar las denuncias. En todo caso, el énfasis debería estar en mejorar la respuesta de la Justicia para que investigue y resuelva de manera adecuada, efectiva y rápida, no en desincentivar su intervención.